

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por EMELEDT DE JESÚS MORALES SARMIENTO y otros, contra: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA y otros, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación de auto. Sírvasse proveer. Barranquilla, 27 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

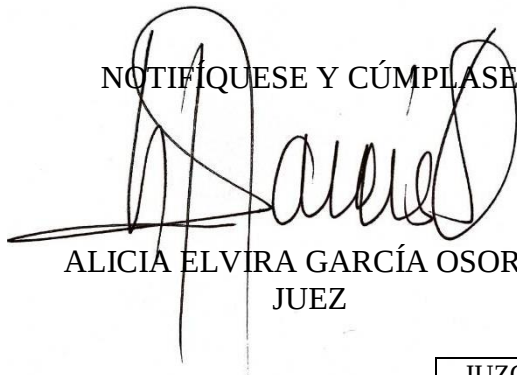
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintisiete de octubre de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación del auto de fecha 05 de mayo de 2021, a través de la cual se confirmó la decisión de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 31 de agosto de 2022, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 28 de octubre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°175 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--